

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

03490-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Servicio Territorial Industria, Energía y Minas

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea aérea de alta tensión.

Vista la documentación que consta en el expediente ATLINE/2025/8/12, relativa a reforma de la línea aérea de alta tensión, de titular I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en el término municipal de Castelló de la Plana Expediente ATLINE/2025/8/12

HECHOS:

Primero. En fecha 27 de enero de 2025 se presentó solicitud, por representante del titular, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, en este Servicio Territorial, de la instalación citada en el asunto.

Segundo. En fecha 27 de enero de 2025 se presentó justificante de haber efectuado el pago de la tasa correspondiente.

Tercero. En fecha 27 de enero 2025 se aportó declaración expresa por el titular, con copias fehacientes de haber solicitado informes/condicionados, en cumplimiento de lo establecido en el punto 1 del artículo 16 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, y que con una antelación mínima de veinte días, no obteniendo respuesta de las entidades afectadas por la instalación relacionadas a continuación:

1. Ayuntamiento de Vilafranca del Cid
2. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

Cuarto. Que ha sido realizada la información pública, a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, que son competencia de la Generalitat Valenciana, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 13 de noviembre de 2025, no habiéndose presentado alegación alguna durante el período de información pública de la solicitud presentada.

Quinto. En fecha 27 de noviembre de 2025 se emitió Informe por la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental, de no objeto de Evaluación Impacto Ambiental de la instalación, referencia (4218142).

Sexto. Examinada la documentación aportada, en fecha 24 de agosto de 2026 se emitió informe-propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía, ya que, de acuerdo a los artículos 4, 10, 11 y 17 del Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat, se precisa autorización administrativa previa y administrativa de construcción. En el mismo se indicó que se cumple con lo indicado en la ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La resolución de este procedimiento es competencia del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, modificada por la Orden 1/2025, de 29 de enero, de la misma Conselleria, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria.

Segundo. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Cuarto. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Quinto. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sexto. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por todo ello, el jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

RESUELVE:

Primero. La autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión que se describe a continuación.

Titular: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Emplazamiento de la instalación: Partida Almalafa - CASTELLÓ DE LA PLANA.

Proyecto: CS-82/24 Reforma línea aérea trifásica 66kV ST CS INGENIO BP PROQUIMED2 (L-SERRALLO 2) entre los apoyos 824017 y 824016.

Características principales:

NÚM. DE REGISTRO DE LÍNEAS: -----

TIPO: Aérea

TENSIÓN: 66 kV

LONGITUD TOTAL: 236 m

LONGITUD AÉREA: 236 m

LONGITUD SUBTERRÁNEA: 0 m

Presupuesto: 16.737,55 €

Segundo. La autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión según el proyecto de ejecución presentado y características descritas en el primer punto de la resolución. En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y, en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados.

2. El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.

Tercero. Publicar y notificar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en Decreto 88/2005.

El titular dispone de un plazo de 24 meses para la presentación de la solicitud de autorización de explotación. El mencionado plazo expresa el período de tiempo en el cual deberá ser solicitada la autorización de explotación, con indicación de que se producirá caducidad de las autorizaciones anteriores objeto de este procedimiento si transcurrido dicho plazo aquella no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de este plazo, según lo establecido en el artículo 11.3 y la Disposición Adicional Tercera del Decreto 88/2005.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, la relativas a la ordenación del territorio y el medio ambiente.

Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ De La Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellon de la Plana 12 febrero de 2026- El jefe Servicio territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón- Gerardo Nebot García.